

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)
R-SIMV-2018-42-EV**

REFERENCIA: Exclusión de la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP)

- VISTA** : La Ley No. 249-17 que deroga la Ley No. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), dada en fecha diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017);
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 del siete (7) de diciembre del año dos mil doce (2012), modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 119-16 del dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016);
- VISTA** : La Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil cinco (2005) (R-CNV-2005-04-EV), contentiva de la Norma sobre los requisitos de autorización e inscripción en el Registro de la Oferta Pública de Valores;
- VISTA** : La Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-15-MV), contentiva de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores;
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil diez (2010), mediante la cual se autorizó e inscribió en el Registro del Mercado de Valores como emisor a la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP), con el No. SIEVEV-036, así como un Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD25,000,000.00) con el No. SIVEM-056;
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013) (R-CNV-2013-37-EV), mediante la cual se autorizó e inscribió en el Registro del Mercado de Valores con el No. SIVEM-077 un segundo Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD25,000,000.00), a ser emitido por la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP);
- VISTA** : La comunicación No. 03-2018-002545 recibida por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en la cual la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP), notificó como hecho relevante que ha realizado la amortización del capital de manera anticipada de la emisión 5 del programa de emisión SIVEM-077.
- VISTA** : La comunicación marcada por la Superintendencia del Mercado de Valores con el No. 03-2018-002643 de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en la que la

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP), solicitó su exclusión voluntaria y definitiva del Registro del Mercado de Valores tomando en cuenta que cumplió con el pago total de sus emisiones;

CONSIDERANDO : Que la Superintendencia del Mercado de Valores ha comprobado que ciertamente la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP), ha saldado todas las obligaciones derivadas de sus programas de emisiones aprobados, así como también se encuentra al día en sus obligaciones de remisión de información periódica;

CONSIDERANDO : Que el artículo 41 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, dispone que *“la suspensión y la exclusión de un participante del Registro podrá ser voluntaria si la solicitare el participante, de conformidad con las disposiciones establecidas reglamentariamente”*;

CONSIDERANDO : Que el artículo 17, numeral 7 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, establece como atribuciones del Superintendente como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, *“excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”*;

CONSIDERANDO : Que el artículo 45 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, dispone que *“la exclusión del Registro de un participante del mercado de valores implica, la revocación de la autorización para operar en el mercado de valores y corresponderá a la Superintendencia, cuando aplique, la supervisión del proceso de disolución y liquidación de la entidad”*.

Por lo tanto, la Superintendencia del Mercado de Valores resuelve:

PRIMERO: EXCLUIR a la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP) del Registro del Mercado de Valores y REVOCAR su autorización como emisor en el Mercado de Valores.

SEGUNDO: AUTORIZAR la exclusión de la sección correspondiente a los emisores de valores del Registro del Mercado de Valores de la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP).

TERCERO: INFORMAR a la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP), que la exclusión del Registro del Mercado de Valores y la revocación de su autorización como emisor no le exime de responder por sus hechos en torno a cualquier incumplimiento de la regulación del mercado de valores.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE PUERTO PLATA, S.A. (CEPP) y proceder con la publicación de su contenido en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

GABRIEL CASTRO
Superintendente del Mercado de Valores

